



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD**

RADICADO: 08-758-41-89-004-2022-00607-00
PROCESO: VERBAL REVINDICATORIA
DEMANDANTE: HELIANA MARGARITA PEREIRA PEREZ C.C. 1.143.324.183
DEMANDADO: ANA ISABEL GARCIA ROMERO C.C. 42.200.540

INFORME SECRETARIAL – Soledad, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Señora Juez a su Despacho la presente demanda EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA, la cual se encuentra pendiente para su estudio. Sírvase proveer.

DANIELA ESPINOSA GALÉ
SECRETARIA

Soledad, Soledad, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede se tiene que al estar reunidos como se encuentran los requisitos establecidos en los artículos 82,84, 384 y 368 del C. G. del P., dentro de la presente demanda, **VERBAL SUMARIA** de **REVINDICATORIA**, este Juzgado,

R E S U E L V E

- 1.- Admitir la presente demanda verbal REVINDICATORIA presentada por **HELINA MARGARITA PEREIRA PEREZ** identificada con **C.C. 1.143.324.183** contra **ANA ISABEL GARCIA ROMERO** identificada con **C.C. 42.200.540** para que previos los trámites del proceso verbal sumario, se ordene la reivindicación del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 041-208897, según las pruebas sumarias aportadas.
- 2.- En atención al Art. 391 del C. G.P., de dicha demanda córrase traslado a la parte demandada por el término de Diez (10) días para que la conteste y ejerza las acciones judiciales pertinentes para su defensa.
- 3.-Notifíquese la presente providencia a la parte demandada en la forma, establecida en los artículos 291 a 292 del código General del Proceso. Carga Procesal. Hágasele entrega a la parte demandada de la copia de la demanda y los anexos para el traslado.
4. Téngase al Dr.(a) **KARLA SOFÍA ALARCÓN JIMÉNEZ** identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. 32.781.405 de Barranquilla, y T.P No. 130.483 del Consejo Superior de la Judicatura

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
LA JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD
Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en Estado No. ____ En la secretaría del Juzgado a las
Soledad, _ _
LA SECRETARIA

Firmado Por:
Marta Rosario Rengifo Bernal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 005
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2a8288d65efb0c4cf9bf0117328559d9c2b7bb91acf26b1daf0c4fb94f4c0d7**

Documento generado en 22/11/2022 07:47:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>